

21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación, ascendiendo a la cantidad total de 101.063,27 €.

SEGUNDO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión.**

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

TERCERO.- Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva